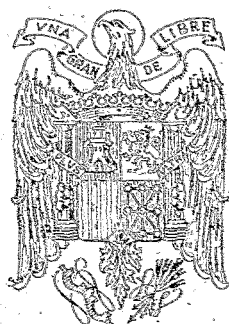


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

Cursos de aptitud

En cumplimiento del artículo 13 de la Orden de 25 de agosto de 1944 (D. O. núm. 194), el segundo ciclo de la segunda parte de la prueba de aptitud para el ascenso a capitán de los tenientes efectivos, capitanes provisionales, se desarrollará en las Escuelas de Aplicación y Establecimiento Central de Intendencia en una sola tanda, que comenzará según está dispuesta, el día 1 de junio del corriente año.

Las autoridades regionales respectivas dispondrán lo conveniente para que en la fecha que se indica se encuentren los oficiales mencionados en los respectivos Centros de Instrucción a fin de someterse a la prueba de aptitud en la forma que se expresa.

La Ordenación General de Pagos consignará para estos Cursos la cantidad de seiscientos sesenta y tres mil trescientas nueve pesetas (663.309,00), de las que quinientas sesenta y nueve mil ochocientas nueve pesetas (569.809,00), correspondientes a devengos de personal, serán con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo único concepto único, "Asistencia y dietas" y las noventa y tres mil quinientas pesetas (93.500,00), que corresponden a gastos de material, serán con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, "Instrucción", ambos de la Sección cuarta del vigente presupuesto y con arreglo al desglose siguiente:

A la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Personal	248.832,00
Material	25.000,00
TOTAL	273.832,00

A la Escuela de Aplicación de Caballería

Personal	95.045,00
Material	10.000,00
TOTAL	105.045,00

A la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería

Personal	121.232,00
Material	19.500,00
TOTAL	140.732,00

A la Escuela de Aplicación de Ingenieros

Personal	81.600,00
Material	38.000,00
TOTAL	119.600,00

Al Establecimiento Central de Intendencia

Personal	22.500,00
Material	1.000,00
TOTAL	23.500,00

Madrid, 14 de mayo de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1940 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 240), se anuncian para ser cubiertas entre tenientes coroneles, comandantes y capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, una vacante de teniente coronel, dos de comandante y una de capitán existentes en el Patronato de Huérfanos de suboficiales y sus asimilados.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, o en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera, correspondientes a las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias es de doce días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales obligatoriamente habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de mayo de 1945.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 24 de mayo de 1941 (D. O. núm. 120), se anuncian para ser cubiertas entre tenientes coroneles, comandantes y capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, una vacante de cada uno de los citados empleos existentes en el Patronato de Huérfanos de Tropa.

Las instancias de los solicitantes,

cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, o en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera, correspondientes a las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias es de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales obligatoriamente habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se anuncia concurso para cubrir una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, concediéndose cinco más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

HUÉRFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo 3.º de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuren en la siguiente relación:

D. José Luis y D. Rafael Kith Ruiz, como huérfanos del teniente de Navío D. José Luis Kith Canseco, asesinado a

bordo del buque prisión «España número 3», en aguas de Cartagena el 15 de agosto de 1936, por su adhesión a la causa nacional.

D. Alfonso Altabella Sanchis, como huérfano del comandante de Infantería don Carlos Altabella Soriano, muerto en acción de guerra en la retirada de Xatien (Marruecos) el 19 de noviembre de 1924.

D. José y D. Jesús Pérez Ortiz, como huérfanos del comandante de Infantería don Manuel Pérez Almendro, asesinado en Ronda (Málaga) el 20 de agosto de 1936, por su adhesión a la causa nacional.

D. Luis y D. Aurelio Lombarte Espinosa, como huérfanos del capitán de Artillería D. Antonio Lombarte Sousa, asesinado en el buque prisión «España número 3», en aguas de Cartagena, el 15 de agosto de 1936, por su adhesión a la causa nacional.

D. Antonio Cordero Escudero, como huérfano del alférez de Artillería D. Domingo Cordero Jiménez, asesinado en Paracuellos de Jarama el día 7 de noviembre de 1936, por su adhesión a la causa nacional.

D. Luis y D. José María Lagostena Alvarez, como huérfano del operario de máquinas permanente de la Armada don Luis Lagostena Vigo, muerto en operaciones activas de campaña en Cala del Quemado (África), el día 13 de abril de 1927.

Madrid, 10 de mayo de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Condecoraciones

Se concede autorización a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se hallan en posesión:

Comandante, con destino en el Cuartel General de la primera Brigada Mixta de la División Acorazada, D. Nicolás Alonso Doval.

Comandante, con destino en la Jefatura de Infantería Divisionaria de la duodécima División, D. Roberto Alvarez de la Corte.

Capitán, con destino en el Regimiento de Infantería Canarias número 50, D. Isidro Blanco Hernández.

Capitán, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arella núm. 9, D. Antonio Pascual Galmes.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se concede autorización al sargento provisional del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, D. Julián Albarrán García, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al comandante de Infantería don Alfonso Abad Pantoja, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevención en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Infantería don Diego Martín Pujol, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevención en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Infantería don Angel López Buendía, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al brigada de Infantería don Julián Cano Millo, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevención en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se destina a Melilla al sargento de Infantería D. Juan Fernández M.

fioz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Xauen número 6, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al capitán del Regimiento de Infantería Soria número 9 don Pedro Murry Gordón, herido el día 19 de marzo de 1943. Debe percibir la pensión de 495 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como ex prisionero de guerra, al soldado licenciado Eliseo Paz Ramos, propuesto por la Capitanía General de la octava Región Militar.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Por haber causado baja en Mehal-las el sargento de Infantería don Juan Blanch Amorós, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4); y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

CABALLERIA

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de las Cajas de Recruta núms. 38, 54, 55 y 72, se anuncian para ser cubiertas en turno

de libre elección entre los coroneles de la Escala complementaria del Arma de Caballería, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto-reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del mes actual, el coronel de la Escala complementaria del Arma de Caballería D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, jefe de la Caja de Recruta núm. 55, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de mayo de 1945, el brigada remontista D. Fernando Moral Ortega, con destino en el Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Queda disponible forzoso en la primera Región Militar el comandante de la Escala complementaria del Arma de Caballería D. Bernardo Villalán García, cesando en su agregación en el primer Depósito de Sementales.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Destinos

Se destina a Mehal-las al teniente de Caballería D. Luis Carballo Con-

treras, del Regimiento de Cazadores de Numancia núm. 9, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del art. 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones para el ascenso y existir vacante del empleo superior, se promueve al empleo de brigada y sargento, con antigüedad de 28 de abril de 1945, al sargento y cabo paradistas D. Fernando Romero Velilla y Enrique de la Rosa Pérez, con destino en el 4.º Depósito de Sementales (Sección Baeza) y 4.º Depósito, respectivamente, quedando disponibles forzosos en la segunda Región Militar.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones para el ascenso y existir vacante del empleo superior, se promueve al empleo de brigada y sargento, con antigüedad de 10 de mayo de 1945, al sargento y cabo remontistas D. José García García y Alfonso Sánchez Soyago, con destino en el Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez de la Frontera y Depósito de Recría y Doma de Jerez, respectivamente, quedando disponibles forzosos en la segunda Región Militar.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Bajas

Causa baja en el Ejército, a voluntad propia, el sargento de Caballería don Ruperto Fernández Lamadrid, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Artillería D. Ga-

briel Desmonts García, del Regimiento de Artillería núm. 3; el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del art. 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al maestro armero provisional D. Adolfo Castillo González, actualmente disponible forzosó en Marruecos y agregado al Parque de Artillería de Teiuan, el cual cesa en estas situaciones y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del art. 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al maestro armero provisional D. Francisco Vega Martín, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 53, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al ajustador provisional del C. A. S. E., con destino en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, D. Martín Perla Fernández, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

INGENIEROS

Escala honorífica

Padecido error en la Orden de 17 de abril de 1945 (D. O. núm. 89), por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Arma de Ingenieros, con las categorías a que a cada uno se le señala, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 (D. O. núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la tercera relación de personal al que se le concede el ingreso en la Es-

cala honorífica del Arma de Ingenieros, con las categorías que a cada uno se le señala y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año (D. O. núm. 142).

Comandantes

Don Luis de Ahumada Muñoz, jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Domingo Jiménez Sandoval, jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Luis Gippini Escoda, jefe de negociado del Cuerpo Técnico de Correos (comprendido en la instrucción segunda de la Orden de 25 de junio de 1943 (D. O. núm. 142)).

Don Fidel Pascual Achategui, jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Genaro Lesarri y Rodríguez, jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Capitanes

Don Gabriel Plata Agrelo, jefe de negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Ramón Hervella Torrado, jefe de negociado del Cuerpo Técnico de Correos.

Don Angel Rodríguez Cabida, jefe de negociado del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Tomás Romero Carrillo, jefe de negociado del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Don Pedro González Rincón, jefe de negociado del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Tenientes

Don Elías Albo Llamosas, oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Telégrafos.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

GUARDIA CIVIL

Condecoraciones

Se concede autorización al cabo de la 211 Comandancia rural de la Guardia Civil Segundo Bautista Espinosa, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valencia, D. José Cogollos Vicens, herido la primera vez el día 25 de julio de 1943 y la segunda el día 4 de octubre de 1943. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 120 pesetas y la indemnización de 200 pesetas, y por la segunda la pensión de 120 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Intendencia D. César Sevillano Calleja, de la Agrupación de Intendencia núm. 9, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Concursos

Vacante una plaza de capitán de Oficinas Militares en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo pertenecientes al mencionado Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Medrano Cervelló, al alférez de Oficinas Militares D. Juan Valentín Contreras Bolívar, con destino en la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de marzo de 1945 (D. O. núm. 54), para cubrir dos vacantes de ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares, existentes en la Subsecretaría de este Ministerio, se designan a los de este empleo, D. Crescencio Rodríguez Muñoz, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares, y agregado a la Dependencia antes citada, y don Miguel Borreguero Arribas, del Parque y Talleres de Automovilismo (Base Segovia).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

C. A. S. E.**Concursos**

Vacante una plaza de dibujante en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta por concurso entre personal del C. A. S. E. de la citada especialidad.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede al conserje del C. A. S. E. (hoy del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares) D. Isabelino Pérez Castejón, con

destino en el Gobierno Militar de Zaragoza, el sueldo anual de 4.750 pesetas, a partir de 1 de junio de 1941, por veinte años de servicios, hasta 1 de octubre de 1943, primera revista administrativa pasada en su actual empleo y Cuerpo, que empezará a percibir el de 6.000 pesetas anuales con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 174).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede al Conserje del C. A. S. E. (hoy del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares) D. Eugenio Seoane Mosquera, con destino en el Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo, el sueldo anual de 4.250 pesetas, a partir de 1 de julio de 1941, por quince años de servicio, hasta 1 de octubre de 1943, primera revista administrativa pasada en su actual empleo y Cuerpo, que empezará a percibir el de 5.500 pesetas anuales, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 174).

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

VARIAS ARMAS**Vacantes de destino**

Vacante una plaza de comandante en la Jefatura de Defensa Química de la novena Región Militar, se anuncia para ser cubierta, en turno de libre elección, entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma que posean la aptitud acreditada para el Servicio de Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Vacante una plaza de comandante en el Regimiento de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal, entre los de dicho empleo perteneciente a cualquier Arma que posean la aptitud acredita-

da para el Servicio de Defensa Química.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Concursos

Vacantes tres plazas de subalterno en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, se anuncian para ser cubiertas por Concurso entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma que posean la aptitud acreditada para dicho Servicio.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Desierto parcialmente el Concurso anunciado por Orden de 27 de enero último (D. O. núm. 23), para cubrir vacantes de brigada en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncian, en segunda convocatoria, dos vacantes de dicho empleo, para ser cubiertas entre los brigadas de cualquier Arma, siendo preferidos los que posean el título de Instructor Automovilista o hayan estado destinados en Unidades de este Servicio.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de suboficiales y asimilados que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala.

Infantería

500 pesetas al brigada D. Marcelino López Martínez, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, a partir de 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Bejarano Espinazo, del Regimiento Oviedo núm. 63, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Martínez Acevedo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 a extinguir, a partir de 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada (hoy licenciado) D. Luis Rodríguez Baladrón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, a partir de 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada D. Victoriano Perela Cardiel, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, a partir de 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada D. Tomás Frías Logroño, del Regimiento Cádiz núm. 41, a partir de 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada D. Andrés Tomero Braña, del Regimiento León núm. 38, a partir de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julio Garrido Faulin, del Batallón Cazadores Montaña Montejurra núm. 20, a partir de 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada D. Cándido Serna Hierro, de la Dirección General de Mutilados, a partir de 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio La Sierra Betored, de la Dirección General de Mutilados, a partir de 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años, desde su

primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al sargento (brigada de complemento) D. Vicente Zaragoza Florido, del Regimiento núm. 13, provisional, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al sargento (brigada de complemento) D. Florencio Cantos Sanguino, del Batallón Cazadores Montaña Navarra núm. 1, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, como sargento.

500 pesetas al sargento D. Miguel Vidal Salort, del Regimiento Oviedo número 63, a partir de 1 de julio de 1942, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teodoro Alonso Álvarez, de la Mehalla Jalifiana de Melilla núm. 2, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Santiago Sanz Senovilla, del Tercio Gran Capitán, I de la Legión, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Codesal Crespo, del Regimiento Burgos núm. 36, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Panizo Centeno, del 6.º Grupo de Automóviles, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián Bernal Bajo, del Regimiento Cantabria número 39, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Lage Gil, del Regimiento Belchite número 57, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tiburcio Catalina Sanz, del Regimiento Jaén número 25, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Mozo Vega, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir de 1 de junio de 1942, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Platas Quintán, del Regimiento Cantabria núm. 39, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Álvarez Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Urbano Vélez Alonso, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir de 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Victorino Blanco Pardo, del Batallón Cazadores Montaña Magallanes núm. 18, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amado Marco de Alda, de la Caja de Reclutamiento número 42, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Víctor Sierra Sedano, del Batallón Cazadores Montaña Colón núm. 24, a partir de 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Álvarez Gamazo, de la Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Alicante, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Morifinjo Gallego, del Regimiento Jaén número 25, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Cano Naranjo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Jorge Revilla, del Batallón del Ministerio del Ejército, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Insúa Rodríguez, del Batallón Cazadores Montaña Albuera núm. 2, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Leopoldo Ibáñez Ayate, del Batallón Cazadores Montaña Valladolid núm. 7, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José María García, del Batallón Cazadores Montaña Valladolid núm. 7, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pablo Hernández Pérez, del Batallón Cazadores

Montaña Albuera núm. 2, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Bozobla Ruberte, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Arturo Pérez Rufat, del Regimiento Nápoles número 24, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Elías Sánchez Fernández, del Regimiento Aragón número 17, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro González Luque, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eulogio Alonso Puente, del Batallón Cazadores Montaña Colón núm. 24, a partir de 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Vicente Gil, del Regimiento Inmemorial número 1, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Gómez González, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Gómez Zancada, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique González Valencia, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Alemparte Alen, de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Miguel García, del Regimiento Nápoles número 24, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Canabal García, del Regimiento Murcia núm. 42, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años,

desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Ortiz Aurenzanz, de la Mehal-la Jalfiana Gomara núm. 4, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Correa Macón, del Regimiento Aragón número 17, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián Carballeas Martín, del Regimiento Zamora número 8, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aurelio Salgado Fernández, del Regimiento Zamora núm. 8, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús López Díaz, del Regimiento Zamora número 8, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Cruz Pérez Aznar, del Regimiento Bailén número 60, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Apolonio Fuentes Turiel, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco González Guillén, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir de 1 de enero de 1945, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lorenzo Pérez Corral, del Regimiento Mallorca número 13, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Melgar Hernández, del Grupo Automóvil del segundo Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Máximo Pardo Solís, del Grupo de Automóviles del primer Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gonzalo Fernández de las Heras, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército Marroquí, IX Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de junio de 1942, por llevar

cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marcelino Anso Iturbide, del Batallón Cazadores Montaña América núm. 19, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Martínez González, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Beltrán Luis, del Regimiento León número 38, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Pérez Regueiro, del Regimiento León número 38, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejo Carvajal del Barco, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Diarte Escabues, del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfredo del Castillo Collado, del Regimiento León núm. 38, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de 5 años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Gutiérrez Arenas, del Regimiento Nápoles núm. 24, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Martínez Corral, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Daniel Chapado Juan, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Andrés de la Rosa, del Regimiento Badajoz núm. 26, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Victoriano Martín Fernández, del Regimiento número 20, provisional, a partir de 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bartolomé Servando Morales, del Regimiento Lepanto núm. 2, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Heriberto Hernández Arribas, del Batallón Cazadores Montaña Valladolid núm. 7, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Martín Tortosa Rihuete, del Regimiento Jaén número 25, a partir de 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Andreu Huarte, del Regimiento Guadalajara núm. 20, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Roldán Trujillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eugenio Gordillo Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Pérez Ocaña, del Regimiento de Zapadores del primer Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Martín Hermosa, del Regimiento núm. 19 Provisional, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eduardo Romero Girón, del Regimiento núm. 15, provisional, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Calabria Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Lorenzo de la Hoz, del Regimiento León número 38, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Simón Pérez García, del Regimiento Toledo número 35, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años, desde su

primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Gómez Cala, del Regimiento Belchite número 57, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Vicente Peiró, del Batallón Cazadores Montaña Pirineos núm. 11, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel León León, del Regimiento Bailén número 60, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rufino Rallo Otero, del Regimiento Bailén número 60, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Sánchez Gracia, del Batallón Cazadores Montaña Pirineos núm. 11, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Galbarra Arratia, del Batallón Cazadores Montaña Montejurra núm. 20, a partir de 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Facundo Torno Gil, del Regimiento Bailén número 60, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Egido Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pantaleón Rodríguez García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Matute Barréno, del Regimiento Asturias núm. 31, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Asensio Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aurelio de la Haza García, del Regimiento Valencia núm. 23, a partir de 1 de enero de

1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aurelio Manuel Pena Lado, del Regimiento Tarragona núm. 43, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sixto Arranz Sancho, del Regimiento núm. 19 Provisional, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años, desde su primera revista administrativa, en el empleo.

Músicos militares

1.000 pesetas al sargento músico don Apolinar Camos Herrero, del Regimiento Jaén núm. 25, a partir de 1 de mayo de 1941, por llevar más de diez años, desde su primera revista administrativa, como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de enero de 1945, por llevar 15 años, desde su primera revista administrativa, como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Eugenio Beré Caminos, del Regimiento Jaén núm. 25, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

500 pesetas al sargento músico don Miguel Fluxa Llobell, del Regimiento San Fernando núm. 11, a partir de 1 de agosto de 1944, por llevar cinco años, desde su primera revista administrativa, como asimilado a sargento.

Madrid, 7 de mayo de 1945.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (Diario Oficial núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Alonso Bastián Morales, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fue zona roja.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, a la Dama Mutuada, adherida a la Comisión Inspectora Provincial de Mutuados de Guerra por la Patria de Madrid, doña Emilia Mario Martínez, herida el día 15 de ju-

nio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ASENSIO

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Premios de Constancia

Con arreglo a lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de 27 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 268) y artículo 11 del Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se concede el premio de constancia de treinta pesetas mensuales al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo desde las fechas que se indican.

RELACION QUE SE INDICA

Del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. 2

Cabo Ramón Filella Juncosa, a partir de 1 de diciembre de 1944.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Cabo Maximino Polo Rodríguez, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo Justo Estalayo Alonso, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Pérez Delgado, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería núm. 4

Cabo músico Bienvenido Fondevila Badas, a partir de 1 de noviembre de 1944.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5

Cabo Ramón Ortiz García, a partir de 1 de noviembre de 1944.

Del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya núm. 6

Cabo Gregorio Quirós Muñoz, a partir de 1 de abril de 1945.

Otro, Bonifacio Villanueva Marín, a partir de 1 de abril de 1945.

Otro, Víctor Peral Conde, a partir de 1 de abril de 1945.

Otro, Daniel Yuste Sánchez, a partir de 1 de abril de 1945.

Otro, Emigdio Félix Rodríguez, a partir de 1 de abril de 1945.

Del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Cabo Matías García Yubero, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería Soria número 9

Cabo Manuel Pérez Díaz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Requerey García, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Pinelo Trigo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12

Cabo Juan Salvador Fraile, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Cabo Manuel Piqueras Piqueras, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Alcazaz Lledó, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Pedro Rodríguez López, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Andrés Sánchez Martínez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Alenza López, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Ortúño Ortúño, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Retés Ramírez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Bernabé Córdoba Soriano, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ricardo Raso Romero, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Diego Reyes Fernández, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Gabriel Ranchal Pérez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Luis Marín Bernal, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Sánchez Arévalo, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Montañano García, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Juan Salas Bernal, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional)

Cabo Francisco Miguel Rovira, a partir de 1 de mayo de 1945.

Otro, Javier Ágca González, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ignacio Lozano Bonachea, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ignacio Góngora Gázquez, a partir de 1 de abril de 1945.

Del Regimiento de Infantería Tetuán número 14

Cabo Joaquín Sorolla Ninot, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Federico Fuertes Gil, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional)

Cabo Francisco Alvero Ayenza, a partir de 1 de octubre de 1944.

Otro, Francisco Andiano Ramírez, a partir de 1 de octubre de 1944.

Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo Francisco Moreno López, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional)

Cabo Cándido Guerra, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Torras Josa, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Felipe Montes Gómez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Lino Gómez Hoyo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Piney Gutiérrez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Lorenzo Lobete Pajares, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Tomás Martínez Geraído, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Demetrio Martín Muñoz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Martín Alonso, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Eulogio Iglesias Martín, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería España número 18

Cabo Juan Navarro Puig, a partir de 1 de octubre de 1944.

Otro, Luis Marcos Puchades, a partir de 1 de mayo de 1945.

Otro, Jaime Villalonga Matutano, a partir de 1 de noviembre de 1944.

Otro, Vicente Flores Reig, a partir de 1 de enero de 1945.

Del Batallón Cazadores de Montaña América núm. 19

Cabo Dionisio Sandino Baños, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20

Cabo Jorge Caro Bermudo, a partir de 1 de octubre de 1944.

Del Regimiento de Infantería núm. 20 (provisional)

Cabo Abel Pérez Sanz, a partir de 1 de enero de 1945.

Otro, Francisco Sabater Gaudens, a partir de 1 de enero de 1945.

Otro, Vicente Lacarte Anzano, a partir de 1 de enero de 1945.

Otro, Ricardo González Ibañeta, a partir de 1 de enero de 1945.

Del Regimiento de Infantería núm. 22

Cabo Máximo Lumber Pasajes, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería Nápoles número 24

Cabo Enrique Toro Alonso, a partir de 1 de junio de 1945.

Otro, Luis Berenguer Martín, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería Jaén número 25

Cabo Ramón Fortuny Corrales, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Rosendo Peñas Sñiez, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Arnado María Chermes, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Federico Borrut Gali, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, José Coll Roselló, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Batallón de Infantería Llerena número 25

Cabo Francisco Serra Durán, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Hermínio Jaumot Franch, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente Bas Muñoz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Martínez Martínez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Samper Durán, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Sastre Terrasa, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Juan Amengual, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Luciano López Sirer, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Armando Puig-Ventos Pascual, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Melchor Vidal Mateu, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Domingo Roca Medina, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Rausell Gradiada, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Rojas Verdagué, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Pina Caravaca, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Bantista Pons Casanovas, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ginés Martínez García, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Alfonso Carmona Ibáñez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería Badajoz número 26

Cabo Manuel Escudero Llanos, a partir de 1 de julio de 1945.

Del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28

Cabo Francisco Alfonso Fonseca, a partir de 1 de mayo de 1944.

Del Regimiento de Infantería Flandes número 30

Cabo Tomás Urda Fernández, a partir de 1 de junio de 1944.

Otro, Ginés Díaz Sánchez, a partir de 1 de junio de 1944.

Otro, Teófila Sánchez Nieto, a partir de 1 de junio de 1944.

Del Regimiento de Infantería Toledo número 35

Cabo Agapito de Prada Núñez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Martín Trillas, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Benjamín de las Heras Alonso, a partir de 1 de mayo de 1944.

Otro, Ursicino Hernández Marcos, a partir de 1 de junio de 1944.

Otro, Andrés Morata Navarro, a partir de 1 de junio de 1944.

Del Regimiento de Infantería Tarra-gona núm. 43

Cabo Pedro González González, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Benjamín Arias Fernández, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Calde Rodríguez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ramón Suárez Lorenzana, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Arza Rodríguez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Agstides Basario Rodríguez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería Mahón número 46

Cabo Ramón Pérez Zorrilla, a partir de 1 de agosto de 1944.

Del Regimiento de Infantería Teruel número 48

Cabo Antonio García Torregrosa, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José García Martínez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Gros Pomares, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Manuel Cobo Marchal, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Emiliano Rodríguez Zorrilla, a partir de 1 de agosto de 1944.

Otro, Francisco Bonfill Revoll, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Tur Roselló, a partir de 1 de octubre de 1944.

Otro, Lucas Rincón González, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ceferino Jover Candel, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Rivas de Pina y Vives, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Pablo Simó Serra, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Bernardo Cano Pedrés, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ricardo Cerdán García, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Costa Serra, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Infantería Ebro número 56

Cabo Francisco Sanchó Sanchó, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Isidoro Pérez Martín, a partir de 1 de octubre de 1944.

Del Regimiento de Infantería Utiel número 59

Cabo Benito Jolis Prats, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Alemán Pedrosa, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento Mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 89

Cabo Pedro Fernández Banda, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Benito Carmona Ropero, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Valentín Morral Suades, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Andrés Gómez Guimeras, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Lorenzo Gómez Jaime, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Sebastián Fernández Mollano, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Florencio Calvo Calvo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Cidoncha Ortiz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Carro Carro, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Alejandro de Quiroga y Suárez de Mendoza, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Felipe Fernández Galán, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Luis Gallego Morillo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Agustín Sabate Bochs, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Mariano Fernández Mollano, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Julián Calle Izquierdo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Prieto Bermejo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Domingo Redondo Esteba, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Andrés Rubio Cano, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Lorenzo González Ortega, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Narciso Campos Arnición, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Donoso Rodríguez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Cruz López, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Luis Díaz García, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Quintín Sánchez Duarte, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Segundo Pulido Granado, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Alfonso Rebollo Gómez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Redondo Mena, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Vidal Franco Montero, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Adrián Chamorro García, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Román Pérez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Gallardo Murillo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ignacio Rey Velasco, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Fermín Castillo Montes, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento Mixto de Infantería número 90

Cabo Ramón Rodríguez Pros, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Andrés Santisteban Pastor, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín Gutiérrez Roura, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Domingo Serra Almiral, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Ponjuan Pintalauva, a partir de 1 de marzo de 1945.

De la Academia Especial de Transformación de Oficiales

Cabo Benedicto Lorenzo Rodríguez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Gobierno Militar de Logroño

Cabo Ignacio Aldara Sáenz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Gobierno Militar de Almería

Cabo Guillermo Baenguell Pascual, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Vilar López de Marfa, a partir de 1 de marzo de 1945.

De la Compañía de Destinos de la séptima Región Militar

Cabo Ernesto Fernández Forcelledo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Olegario Fernández Argüelles, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Angel Tomillo Guerra, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ceferino Fernández Corrales, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del quinto Depósito de Sementales

Cabo paradista, Juan Bruque Rodríguez, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Regimiento Cazadores de Numancia núm. 9

Cabo Secundino Molins Sansalvador, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Andrés Cruellas Vila, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Jaime Torreabell Carín, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. 12

Cabo Angel García de Antonio, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15

Cabo Jesús Alonso Aguirre, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos

Cabo Avelino Pombal Tollos, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Fernández Martín, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento mixto de Caballería número 13

Cabo Julio Maqueda Montero, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Regimiento de Artillería mixto número 1

Cabo Juan Gómez García, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 3

Cabo José Salinas García, a partir de 1 de mayo de 1944.

Del Regimiento de Artillería núm. 6

Cabo Alfonso Méndez Paredes, a partir de 1 de septiembre de 1944 (rectificación a la Orden de 10 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 263).

Otro, Rafael Alapont Gascón, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Rodríguez Ronda, a partir de 1 de julio de 1943.

Del Regimiento mixto de Artillería número 8

Cabo Félix Hernández Rodríguez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 11

Cabo José Arcos Pons, a partir de 1 de junio de 1945.

Otro, Rafael Cortés José, a partir de 1 de junio de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 15

Cabo Eduardo López Salcedo, a partir de 1 de marzo de 1944.

Del Regimiento de Artillería núm. 17

Cabo José Lombo Sierra, a partir de 1 de enero de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 18

Cabo Bautista Moreno Torres, a partir de 1 de enero de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 19 (provisional)

Cabo Luis Díez Fresnedillo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Lucas Riestra Pérez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Armando Morán Álvarez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Suárez Pérez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Wenceslao Calvo Ares, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Octaviano Villaroel Escanfiano, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Palacio Cuesta, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Emilio Álvarez Vidal, a partir de 1 de marzo de 1945.

Cabo Melchor Beltrán Iglesias, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Genaro Pando Riera, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Faustino Valladares Yuqueros, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Francisco Vega Prieto, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Felipe Blanco, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Colina Santiago, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Primitivo Domínguez Alonso, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Villahoz Borrás, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Manuel Alonso Lobato, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Florencio Godoy Pecos, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Pedro Ibañez Hernández, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Romero Casallo, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Felipe Alonso Allende, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Miguel Martínez Ingresa, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Carballo Corbeira, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Peinado Nieto, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Vicente San Juan Molla, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Vaquer Alemany, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Saturnino Alonso Clemente, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Rodolfo Pis Pérez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Venancio Moral Valiente, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Álvarez Álvarez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Domingo Miralles Borrás, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Angel Felipe Ramos, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ramiro Piquero Naredó, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Jacinto Pañeda Pañeda, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Artillería a caballo número 19

Cabo, Elías Martín Morán, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Benito Elizalde Astiz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José San José Giménez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Moisés Hernández Rubio, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Electo Sánchez Sánchez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Martos Martín, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Modesto Gómez Camino, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Pérez Rubin de Celis, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Arabaolaza Urdániz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Julián Pellejero Amor, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Domingo Bartolomé Gómez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Martín Muñoz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Blas Calleja Villoria, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Julián Sánchez Valdepeñas, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 20

Cabo Antonio Carcabilla Gracia, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 23

Cabo Pedro Brunet Massanet, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Jaime Alemany Massot, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 42

Cabo Manuel González Osuna, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 45

Cabo Emiliano Robledo de Vizcaya, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Luis Rivas Baeza, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Tomás Tamayo Vigil, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Eusebio Velilla Pablo, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Asterio Martínez Utrillas, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Dámaso Vázquez Abad, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 80

Cabo Salvador Ballesteros Olivares, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Jaime Bru Pomares, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Artillería núm. 71

Cabo Emilio Rodríguez Salmerón, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Rodríguez Alcalá, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Félix Salmerón Jul, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Lucrecio del Valle Muñoz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Luis García García, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Molina de León, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Lucas Cabezudo Santos, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Fausto López Tárraga, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Julián Aramendia López, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Leopoldo García Villalvilla, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Bernardo Ayuso Gaiña, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Florancio Montero Santiago, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Alfonso Bustamante Vela, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Manuel López Sánchez, a partir de 1 de septiembre de 1944.

Otro, Alejandro Marcos Carnes, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Mariano Bermejo Martín, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Cabrera Jimeno, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Miranda Victorio, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Enrique Peñalva Gallego, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Corelio Tejera Guillén, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Tomás García García, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Marcelino Torres Campos, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Emiliano Campo Martínez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Parque de Artillería de Zaragoza

Cabo Joaquín Andreu Carmen, a partir de 1 de mayo de 1944.

De la Maestranza de Artillería de Tejuán (Centa)

Cabo Benigno Reinoso Rodríguez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Grupo de Artillería Antiaérea de Marruecos

Cabo Manuel Rodríguez Vera, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Pedro Toribio Gallego, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Germán Rubio Garrido, a partir de 1 de mayo de 1945.

De la Academia de Artillería

Cabo Pascual López López, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Orosio Moreno Salnz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Federico Vavón Ruiz, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Natalio Mejías Ramírez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Esquiliche Lozano, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ramón Beltrán Franco, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Urbano Pascual Herrero, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Talavera Moreno, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Antonio Nieto Romero, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, José Correa Moreno, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Benjamín Sánchez Rubio, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Lucas Nevado Vilches, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Orencio Acebal Alonso, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Benigno Mateo González, a partir de 1 de mayo de 1945.

Del Regimiento de Zapadores núm. 3

Cabo José Quasada Sánchez, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Monera Marco, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Pablo Martínez Badimón, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Rodrigo Zúñiga Villaseca, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Salvador Más Escrivá, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Salvador Boix Paredes, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Antonio Gasó Rabasa, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Miguel del Ojo Morcillo, a partir de 1 de mayo de 1945.

Otro, Salvador Rivera Hernández, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Batallón de Transmisiones núm. 3

Cabo Enrique Tejer Mayandia, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Ginés Blach Baly, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Juan Lloscos Martí, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Joaquín García Silvestre, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Regimiento de Zapadores núm. 6

Cabo Martín Alfri Afiorga, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Emilio Ruiz Drode, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Cabo Luis Marián Fernández, a partir de 1 de abril de 1945.

Del Grupo de Automóviles núm. 7

Cabo Pablo Barbado Reguero, a partir de 1 de marzo de 1945.

Del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército

Cabo Manuel Miguel Elizaguirre, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Jaime Bolgues del Castillo, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Eduardo Carrillo Sánchez, a partir de 1 de agosto de 1944.

Otro, Alfonso Masía Mengual, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Vicente Masía Ruiz, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Miguel Gómez Fons, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Manuel Salas Bejarano, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Francisco Sagura Salas, a partir de 1 de febrero de 1945.

Del Batallón de Automóviles de Marruecos

Cabo Ezequiel García Morales, a partir de 1 de marzo de 1945.

De la Escuela de Automovilismo del Ejército

Cabo Rufino Valera López, a partir de 1 de enero de 1945.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 3

Cabo Sebastián Hernández Cortés, a partir de 1 de marzo de 1945.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 5

Cabo Arcadio Millán Galduch, a partir de 1 de febrero de 1945.

Otro, Pascual Meléndez Meléndez, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Mariano López Chito, a partir de 1 de marzo de 1945.

De la Agrupación de Sanidad Militar número 10

Cabo Santos López Sáenz, a partir de 1 de mayo de 1945.

Otro, Rigoberto Arnáu Moles, a partir de 1 de abril de 1945.

Otro, Miguel García Serrano, a partir de 1 de junio de 1945.

Otro, Víctor Bou Jordá, a partir de 1 de junio de 1945.

Otro, Vicente Talón Talón, a partir de 1 de junio de 1945.

Otro, José Fuertes Baixauli, a partir de 1 de mayo de 1945.

Otro, Vicente Badía Ribes, a partir de 1 de junio de 1945.

Otro, José Ariña Rojas, a partir de 1 de marzo de 1945.

Otro, Luis Pinar Morcillo, a partir de 1 de mayo de 1945.

Otro, Jenaro Auria Moliner, a partir de 1 de abril de 1945.

Otro, Francisco Moreno López, a partir de 1 de mayo de 1945.

Otro, Juan Ricon Soler, a partir de 1 de mayo de 1945.

De la Agrupación de Tropas de Farmacia

Cabo Maciano Barajas Rodríguez, a partir de 1 de septiembre de 1944.

Otro, Tomás Julián San José, a partir de 1 de septiembre de 1944.

De la Brigada Obrera y Topográfica

Cabo Andrés González Heras, a partir de 1 de enero de 1945.

Otro, Angel Plaza Coll, a partir de 1 de enero de 1945.

Otro, Antonio Hernández Macarro, a partir de 1 de enero de 1945.

Otro, Julio de la Concha Mofita, a partir de 1 de enero de 1945.

Otro, Justo Berrajo Galván, a partir de 1 de enero de 1945.

Otro, Manuel Díaz Parada, a partir de 1 de enero de 1945.

De la Escuela Politécnica del Ejército

Cabo Angel Sánchez Carrasco, a partir de 1 de octubre de 1944.

Otro, Salvador López del Moral, a partir de 1 de noviembre de 1944.
Madrid, 4 de mayo de 1945.

ASENTO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación que empieza con D. Isaac Jiménez Ramera y termina con D. Florentino José Portal Delgado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo Señor ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Isaac Jiménez Romera Doña Simona Recio Rodrigo	Padres	Regulares 2	Alférez D. Isidro Jiménez Recio
Don Isidro García Gutiérrez Doña Irene Carreras Manso	Idem	Regulares 26	Sargento D. Orestes García Carreras
Don José García Dueñas Doña Encarnación López Morales	Idem	Regulares 27	Cabo Maximiano García López
Don Maximino Gutiérrez Docampo Doña Benita Reboredo García	Idem	Regulares 32	Cabo Belisario Gutiérrez Reboredo
Don Fermín Vega Vega Doña Bárbara García Rodríguez	Idem	Regulares 39	Cabo Fermín Vega García
Don Hilario Garrido Ayala Doña Adelaida Sánchez Triviño	Idem	Regulares 8	Soldado Victoriano Garrido Sánchez
Don Esteban Boix Campasol Doña Remedios Sala Costa	Idem	Regulares 21	Soldado Narciso Boix Sala
Don Manuel Delgado Narváez Doña María Antonia Arranz Melero	Idem	Bn. Fusileros 21	Soldado Antonio Delgado Arranz
Don José Villasol Núñez Doña Mercedes Rodríguez Pontal	Idem	Infantería 30	Soldado Eliseo Villasol Rodríguez
Don Estanislao Fernández Ron Doña Manuela Fernández Fernández	Idem	Infantería	Soldado Luis Fernández Fernández
Don José Voces Gómez Doña Simona Rodríguez	Idem	Infantería 31	Soldado José Voces Rodríguez
Don Domingo Fidalgo Fernández Doña Feliciano Real Gago	Idem	Infantería 35	Soldado Juan Fidalgo Real
Don Vicente Fernández Díaz Doña Amparo Cuesta García	Idem	Infantería 40	Soldado Rufino Fernández Cuesta
Don Víctor Díaz Blanco Doña Josefa Díaz Villaverde	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Melquiades Díaz Díaz
Don Simón Sánchez Fernández Doña Elena Sánchez Sánchez	Idem	F. E. T. Salamanca Sanidad	Falangista Fernando Sánchez Sánchez Soldado Bernardo Sánchez Sánchez
Don Martín García Arri Doña Casilda López Isasi	Idem	Terc.º «V. Blanca»	Falangista José García López
Don José Boán Rodríguez Doña Engracia Casas Berao	Idem	Legión	Legionario Gil Boán Casas
Don Ramón Alejalde Vadillo Doña Pilar Ansorena Gavilán	Idem	Idem	Legionario Feliciano Alejalde Ansorena
Don Manuel Fernández Granda Doña Josefa Valdés Tamargo	Idem	Idem	Legionario Manuel Fernández Valdés
Don Justo Pelayo Gómez Doña Isidora Rebolledo Quevedo	Idem	Idem	Legionario Antonio Pelayo Rebolledo
Don Francisco Fernández Crespillo Doña María Castro Martín	Idem	Idem Regulares 5	Legionario Francisco Fernández Castro Soldado Manuel Fernández Castro
Don Vicente Blanco Doña Josefa Barreiro	Idem	Legión	Legionario Andrés Blanco Barreiro

SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por ley de 6 no- viembre 1942 Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		26	agosto	1938	Soria... ..	Carbonera	Soria... ..	3
3.500,00	—		29	agosto	1937	Zamora... ..	Villalonso	Zamora... ..	4
795,50	2.160,00		27	mayo	1938	Cáceres... ..	Villa Cuacos de la Vera ..	Cáceres... ..	
795,50	2.160,00		28	noviembre	1936	Pontevedra...	Gesta	Pontevedra...	
795,50	2.160,00		12	agosto	1937	Las Palmas...	Las Palmas	Canarias	
693,50	795,50		10	octubre	1938	Córdoba... ..	Fuente Ovejuna	Córdoba... ..	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Gerona... ..	San Pedro de las Preas.	Gerona... ..	
693,50	795,50		18	enero	1938	Sevilla	Marchena	Sevilla	3
693,50	795,50		7	octubre	1938	Lugo... ..	Luzarela	Lugo... ..	
693,50	795,50		30	octubre	1937	Oviedo	Mieres	Oviedo	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 de no- viembre 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	1	septiembre	1938	León... ..	Bierzo	León... ..	
693,50	795,50		23	octubre	1938	Orense	Carballedo	Orense	
693,50	795,50		4	mayo	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50	—		2	abril	1939	Oviedo	Villar de Huergo	Oviedo	4
693,50	795,50		16	septiembre	1936	Salamanca ...	Escuernavacas	Salamanca ...	
693,50	795,50		7	octubre	1936				
693,50	795,50		3	abril	1937	Vitoria	Villadas	Alava	
2.106,00	2.178,00		29	agosto	1938	Lugo... ..	Monforte de Lemos	Lugo... ..	
2.106,00	2.178,00		8	septiembre	1937	Alava	Vitoria	Alava	
2.106,00	2.178,00		3	octubre	1938	Oviedo	Avilés	Oviedo	3
2.106,00	2.178,00		10	septiembre	1938	Cádiz... ..	Cádiz	Cádiz... ..	
2.106,00	2.178,00		26	octubre	1937	Málaga	Villa Solares	Málaga	
1.440,00	1.565,00		2	octubre	1938				
2.106,00	2.178,00		25	septiembre	1938	Pontevedra...	Valga	Pontevedra...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel García Lobato Doña Encarnación González Hernández	Padres	Regulares 2	Soldado José García González
Don José Hevia Gutiérrez Doña Aquilina González Gutiérrez ...	Idem	Artillería 14	Soldado Manuel Hevia González
Don Victoriano Manzanos López Doña Venancia García Gobantes	Idem	Cazadores 13 Cab.	Soldado Isaac Manzanos García
Don Santiago López Calvo	Padre	Infantería 17	Sargento D. Victoriano López Serrano
Don Braulio Martínez Becceiro	Idem	Infantería 23	Cabo Florencio Martínez Sanz
Don Manuel López Rodríguez	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio López Carrasco
Don Agustín Gonzalo Sanz	Idem	Infantería 18	Soldado Angel Gonzalo Abad
Don Genaro Romo Santos	Idem	Infantería 25 Infantería 26	Soldado Cesáreo Romo de la Iglesia Sargento D. Isidro Romo de la Iglesia
Don Juan Garrido Rodríguez Don Francisco García de la Tenaza Arribas	Idem	Infantería 35	Soldado Ramiro Garrido Buela
Don Saturnino Vieites Moar Don Juan Jiménez Garrido	Idem Idem	Legión Idem	Legionario Domingo García de la Tenaza Calzado Legionario Felisardo Vieites Fontán Legionario Antonio Jiménez Herreros
Don Felipe Villar Castro	Idem	Artillería 8	Soldado Manuel Villar Ginzo
Doña Pilar del Molino Díaz Doña M. ^a Jacinta Dávila Castuera ...	Madre Idem	Infantería 6 Infantería 26	Cabo Teodoro Gamito del Molino Cabo Antonio Carreras Dávila
Doña Dolores Blanco González	Idem	Infantería 29	Cabo Felipe Rodríguez Blanco
Doña Sinforsosa Zamarrón García	Idem	Artillería 3	Cabo Tomás Zamarrón Zamarrón
Doña Amelia de la Torre Labrae	Idem	Infantería 5 Infantería 40	Soldado Antonio Escudero de la Torre Sargento D. José Escudero de la Torre
Doña Josefa Camacho Carrasco Doña Inocencia Zabalegui Rodríguez ...	Idem Idem	Infantería 10 Infantería 24	Soldado Antonio Gómez Camacho Soldado Enrique Campión Zabalegui
Doña María García Serradilla Doña Josefa Fernández Rodríguez	Idem Idem	Infantería 27 Infantería 29	Soldado Miguel Tejero García Soldado Atlano Alvarez Fernández
Doña Manuela Fernández Cabanas Doña Rosalía Cañada Blázquez	Idem Idem	Infantería 21 F. E. T. Badajoz.	Soldado José María Fernández Cabanas Falangista Juan Romero Cañada
Doña Encarnación Borreguero Guillén Doña Francisca Alcaide Teris	Idem Idem	F. E. T. Huelva Legión	Falangista Tomás González Borreguero Legionario Mariano Ferreras Alcaide
Doña Nemesia Manzano Morín	Idem	Idem	Legionario Gervasio Díaz Manzano
Doña Ignacia Armendáriz Ardáiz Doña Carmen Oro Quintanar	Idem Viuda	Artillería 25 M. Artill. ^o R. Cent.	Soldado Miguel Artazcoz Armendáriz Don Antonio Fernández López
Doña Juliana Fernández Muñoz	Idem	Tcio. del Alcázar	Cabo Julián Ayuso García
Doña F6 de los Reyes Díaz Chirón Doña Elisa Herrero de los Reyes Don Tomás Herrero de los Reyes Don Anastasio Herrero de los Reyes ...	Idem H u é r f a n o s .	Bon. Voluntarios 1.	Soldado Julián Herrero Martín
Doña Antonia Alberdi Azcarateascusa Doña Teodosia Rodríguez Herreras ...	Viuda Idem	B. Trabajadores 24 Infantería 25	Soldado Pedro Astigarraga Gárate Soldado Filomeno Caballero Cabezas
Doña Manuela Hermoso Pirla Doña M. ^a de la Concepción Serrano Regadera	Idem Idem	Infantería 27	Soldado Teófilo Hernández Calzada
Doña Carmen Lea Fernández	Idem	Tcio. Montejurra Legión	Falangista Fernando Muñoz Serrano Legionario Joaquín Bugallo Valverde
Doña Elvira Calfas Chás Doña Sara García Gómez	Idem Huérfana	Artillería 16 Legión	Soldado José Turnes Muñoz Legionario Celestino García García

n.º anual se les accede costas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	1.565,00		11	mayo	1937	Zamora...	Villaciervos ...	Zamora...	2
416,10	—		5	octubre	1937	Santander ...	S. Vicente de la-Barquera	Santander ...	5
693,50	795,50		8	septiembre	1939	Burgos ...	Quintana Martín ...	Burgos ...	3
2.160,00	4.500,00		12	octubre	1938	Granada...	Montepío ...	Granada...	3
795,50	2.160,00		12	enero	1939	Burgos ...	Haza ...	Burgos ...	6
693,50	795,50		1	octubre	1937	Málaga ..	Ronda ...	Málaga...	3
693,50	795,50		24	septiembre	1937	Guadalajara...	Estables ...	Guadalajara...	3
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Zamora...	El Maderal ...	Zamora...	7
3.500,00	4.500,00		25	septiembre	1938	Zamora...	El Maderal ...	Zamora...	7
693,50	795,50		4	junio	1937	Pontevedra...	San Andres de Souto ...	Pontevedra...	
2.106,00	2.178,00		21	febrero	1937	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
2.106,00	2.178,00		7	febrero	1938	La Coruña...	Mercurín ...	La Coruña...	
2.106,00	2.178,00		26	abril	1938	Albacete...	Albacete ...	Albacete...	
416,10	—		15	agosto	1936	Lugo...	Meira ...	Lugo...	5
795,50	2.160,00		29	enero	1939	Badajoz ...	Olivenza ...	Badajoz ...	
795,50	2.160,00		23	mayo	1938	Cáceres...	Miajadas ...	Cáceres...	3
795,50	2.160,00		8	marzo	1937	Lugo...	Lugo ...	Lugo...	
477,30	—		10	agosto	1936	Segovia ...	Arroyo de Cuellar ...	Segovia ...	5
693,50	795,50		7	julio	1937	Granada...	Celanova ...	Granada...	
3.500,00	4.500,00		13	mayo	1938	Granada...	Celanova ...	Granada...	
693,50	795,50		27	enero	1939	Cádiz ...	Arcos de la Frontera ...	Cádiz ...	
693,50	795,50		16	marzo	1937	Navarra...	Artajona ...	Navarra...	
693,50	795,50		24	octubre	1937	Cáceres...	Berzocana ...	Cáceres...	
693,50	795,50		25	diciembre	1937	Orense ...	Verea ...	Orense ...	3
693,50	795,50		8	julio	1937	La Coruña...	Boqueijón ...	La Coruña...	
693,50	795,50		17	enero	1939	Badajoz ...	Navalvillas de Pela ...	Badajoz ...	
693,50	795,50		29	julio	1938	Huelva ...	Triguero ...	Huelva ...	
2.322,00	2.412,00		15	febrero	1937	Córdoba...	La Rambla ...	Córdoba...	
2.106,00	2.178,00		27	marzo	1938	Cáceres...	Casillas de Coria ...	Cáceres...	
693,50	—		23	julio	1939	Navarra...	Arcoven ...	Navarra...	4
3.500,00	—		30	enero	1939	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
795,50	2.160,00		3	abril	1938	Segovia ...	Navas de San Antonio	Segovia ...	8
693,50	795,50		28	octubre	1938	Toledo ...	Puebla de Montalbán ...	Toledo ...	9
693,50	795,50		16	octubre	1937	Guipúzcoa ...	Azcoitia ...	Guipúzcoa ...	3
693,50	—		27	diciembre	1936	Valladolid ...	Cigales ...	Valladolid ...	10
693,50	795,50		16	julio	1937	Cáceres...	Villabuena de Gatas ...	Cáceres...	
693,50	795,50		16	septiembre	1938	Cáceres...	El Torno ...	Cáceres...	3
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	Pontevedra...	Vigo ...	Pontevedra...	
693,50	—		13	abril	1940	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	4
2.106,00	2.178,00		26	diciembre	1938	Pontevedra...	Fornelos de Montes ...	Pontevedra...	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Ignacio Espinosa López Doña Carmen Puig Gaitán	Padres	D. E. Voluntarios.	Soldado Enrique Espinosa Puig
Don Ildefonso Santoyo Rosado Doña Josefa Dorado Coggiola	Idem	Idem	Soldado Andrés Santoyo Dorado
Don Manuel Fuentes Trujillo Doña María Josefa Guerrero Antúñez	Idem	Idem	Soldado Francisco Fuentes Guerrero
Don Victoriano Andrés Pereira Doña M. ^a Manuela Andrés Pereira	Idem	Idem	Soldado Félix Andrés Andrés
Don Cesáreo Ramos Espinosa Don Félix Alonso Marlasca Doña Francisca González Soriano Doña Rafaela Amate Sánchez	Padre Idem Madre Idem	Idem Idem Idem Idem	Soldado José Ramos Marcos Soldado José Alonso Galíndez Soldado Rafael Colomer González Soldado Francisco Vázquez Amate
Doña Angeles Devós y Latorre	Viuda	E. M. G.	General de Bgda. Excmo. Sr. D. Gregorio Bel Terrazas
Doña Angela Monreal Sarifiena	Idem	Sanidad	Capitán D. José Higes Cuevas
Doña Presentación García Pardo	Viuda	Guardia Civil	Guardia Manuel Belmonte Munera
Doña Victoria Parodi Martínez Doña Margarita Aranda Durango Doña Carmen Santos Sanchidrián	Huérfana Viuda Idem	Inf. Marina Inválidos Guardia Civil	Capitán D. José Parodi Cazalla Sargento D. José Hidalgo Lara Sargento D. Felipe Montero García
Doña Luisa del Barrio Marqués Doña María Luisa García Barrio Don Gerardo García Barrio Doña Ester García Barrio Don Gonzalo García Barrio Don Angel García Barrio Don Antonio García Barrio Don Alfonso García Barrio Don Luis García Barrio Doña Alicia García Somoza	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Teniente D. Gerardo García Fernández
Doña Juana Barrera Pérez	Viuda	Idem	Guardia Diego Ladrón de Guevara Díaz
Don León Estairich Morillo Doña Cecilia Sánchez de la Cruz	Padres	P. Militarizado	Don Francisco de Asís Estairich Sánchez Don Salvador Estairich Sánchez
Don Antonio Ferrer Rivas Doña Gabriela Chesa Pablo	Idem	Idem	Don Antonio Ferrer Chesa
Doña Juliana Merino Plaza	Madre	Idem Idem	Don Juan de Dios Blasco Lozano Don Juan de Dios Blasco Merino
Doña Eulalia Fernández Triviño Doña Fermína Navarro Baluz Doña María Benedicto Nogueras Doña Matilde Díaz García Doña Pia Castolreanas Ballesteros	Viuda Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem	Don Antonio Murela Cárdenas Don Jerónimo Redón Doñate Don Manuel Cabel Artigas Don Fernando López Cabrera Don Juan Murillo Marzo
Doña Francisca Ayllón Cazalla Doña María Bares Magri Doña María Nuez Arnal	Idem Idem Idem	Idem Idem Idem	Don Juan de Dios Luque Pérez Don Simón Figueras Miranda Don Eusebio Gracia Arnal

Asignación anual que se les concede	Aumento por ley de 6 noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	2.609,75	Instituto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre de 1926. Orden C. de 5 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942. (DIARIO OFICIAL número 264).	I	julio	1943	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	12
2.500,25	2.609,75		II	octubre	1942	Toledo ...	Mambrona ...	Toledo ...	13
2.500,25	2.609,75		10	noviembre	1942	Córdoba...	Palma del Río ...	Córdoba...	14
2.500,25	2.609,75		24	octubre	1942	Salamanca ...	Garcibuey ...	Salamanca ...	15
—	2.609,75		II	febrero	1943	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	16
—	2.609,75		II	febrero	1943	Bilbao ...	Baracaldo ...	Bilbao ...	17
—	2.609,75	Ley de 18 diciembre 1943 (B. O. 350) y Orden 30 de octubre de 1942. (BOLETÍN OFICIAL número 304).	II	febrero	1943	Almería...	Barranco del Caballar ...	Almería...	18
2.500,25	2.609,75		31	marzo	1942	Almería...	Almería ...	Almería...	3
8.500,00	—		16	noviembre	1936	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	19
4.750,00	—		31	octubre	1941	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	20
1.800,00	—		13	diciembre	1940	Albacete...	Chinchilla ...	Albacete...	21
3.150,00	9.000,00	Decreto 13 abril 1938. (B. O. 151). Ley de 18 diciembre 1940 (D. O. 203) y Ley de 6 de noviembre de 1942. (D. O. 264).	20	noviembre	1936	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	22
3.500,00	4.500,00		25	julio	1936	Córdoba...	Villanueva de Tapia ...	Córdoba...	23
3.300,60	4.500,00		9	agosto	1936	Avila...	Avila ...	Avila...	24
5.000,00	7.500,00		22	julio	1936	León...	Ponferrada ...	León...	25
3.200,00	3.565,00		6	agosto	1936	Sevilla...	Niebla ...	Sevilla...	26
693,50	795,50	Decreto 23 febrero 1940. (DIARIO OFICIAL 50). Orden 4 noviembre 1940 (D. O. 255) y Ley 6 noviembre de 1942 (D. O. 264).	14	agosto	1936	Córdoba...	Belalcázar ...	Córdoba...	27
693,50	795,50		28	agosto	1936	Huesca	Albalate de Cinca ...	Huesca ...	29
693,50	—		30	julio	1936	Toledo	Torre de Esteban H. ...	Toledo ...	28
693,50	795,50		23	agosto	1936	Córdoba...	Balalcázar ...	Córdoba...	29
693,50	795,50		15	agosto	1936	Teruel ...	Albentosa ...	Teruel ...	
693,50	795,50		19	julio	1938	Teruel ...	Belchite ...	Zaragoza...	
693,50	795,50	Decreto 23 febrero 1940. (DIARIO OFICIAL 50). Orden 4 noviembre 1940 (D. O. 255) y Ley 6 noviembre de 1942 (D. O. 264).	7	septiembre	1937	Madrid...	Pozoblanco ...	Córdoba...	
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Zaragoza...	Perdiguera ...	Zaragoza...	30
693,50	795,50		10	diciembre	1937	Zaragoza...	Adamuz ...	Córdoba...	
693,50	—		13	agosto	1936	Córdoba...	Lérida ...	Lérida ...	
693,50	—		7	diciembre	1936	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	
693,50	—		13	octubre	1936	Teruel ...	Blesa ...	Teruel ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dña Victoria Cruz Merino	Viuda	P. Militarizado	Don Gabriel Moya Carrillo
Dña Aurelia Tobarra Lozano	Idem	Idem	Don Diego Hidalgo Medrano
Dña María Espina Suñer Calaf	Idem	Idem	Don Juan Bautista Llop Borrás
Dña Rosa Ariño Borraz	Idem	Idem	Don Pedro Sancho Castillo
Dña Rosa Lobato Berclano	Idem	Idem	Don Emilio Martínez Pardo
Dña Margarita Vives Gale	Idem	Idem	Don José Mateo Millán
Dña Victoria Ruiz Martínez	Idem	Idem	Don Joaquín Fontanet Naguer
Dña Carmen Martínez Parra	Idem	Idem	Don Torcuato Encinas Ruiz
Dña Consuelo Delgado Baena	Idem	Idem	Don Francisco Ortiz Gómez
Dña Joaquina Playán Torres	Idem	Idem	Don Mariano Escaned Soler
Dña Amparo Soriano Izquierdo	Idem	Idem	Don Joaquín Foz Ruiz
Dña Angeles Escribano Onieva	Idem	Idem	Don Salvador Jiménez Ríos
Dña Dulcenombre Rodríguez Maldonado	Idem	Idem	Don Antonio Manzana Antequera
Dña Rafaela Galán Pérez	Idem	Idem	Don Diego Ayllón Cazalla
Dña Saturnina López Jarque	Idem	Idem	Don Marcelino Fabre Yagüe
Dña Joaquina Virgilia Lacosta Naval	Idem	Idem	Don Jacinto Pérez Giralt
Dña Dolores María Pérez Vaquero	Huérfana	Idem	Don Juan Antonio Portal Delgado
Dña Dolores Sáez López	Viuda	Idem	
Don Manuel Portal Sáez	Idem	Idem	
Dña Josefa Portal Sáez	Huérfanos		
Don Florentino José Portal Delgado			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal; los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, los padres. Las viudas, mientras conserven la aptitud legal, y las madres, su actual estado civil y de pobreza; todos previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento; los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y la madre, mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de mayo de 1942 (D. O. número 127) y 1 de julio de 1943 (D. O. número 154), por haber comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

7. Las percibirá, en tanto conserve su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubie-

se podido percibir a cuenta del presente. Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» número 151).

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 1 de febrero de 1941 (D. O. número 43) y 28 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 40), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

9. La percibirán en la siguiente forma: la viuda, hasta el 29 de agosto de 1940, fecha en que falleció, y desde el día 30 del mismo mes y año, pasará a los huérfanos, quienes la percibirán por mano de su tutor legal y en la forma siguiente: Dña Eloisa, en tanto conserve la aptitud legal; D. Tomás, hasta el 29 de diciembre de 1957, y D. Anastasio, hasta el 25 de diciembre de 1960, fechas, respectivamente, que cumplen su mayoría de edad, si a alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá al que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 no- viembre 1942.	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
693,50	—	Decreto 23 febre- ro 1940. (DIA- RIO OFICIAL 50). Orden 4 no- viembre 1940 (D. O. 255) y Ley 6 noviem- bre de 1942 (D. O. 264).	27	julio	1936	Córdoba...	Pedroche ...	Córdoba...	30
693,50	—		1	octubre	1936	Albacete...	La Gineta ...	Albacete...	
693,50	—		26	julio	1936	Teruel ...	Calaceite ...	Teruel ...	
693,50	—		22	septiembre	1936	Teruel ...	Foz-Calanda ...	Teruel ...	
693,50	—		19	septiembre	1937	León...	Destriana ...	León...	
693,50	795,50		30	septiembre	1937	Teruel ...	Teruel ...	Teruel ...	29
693,50	795,50		1	enero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		9	agosto	1936	Granada...	Guadix ...	Granada...	
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Córdoba...	Cabra ...	Córdoba...	
693,50	795,50		16	agosto	1936	Huesca ...	Albalate de Cinca ...	Huesca ...	
693,50	—		8	agosto	1936	Teruel ...	Puebla de Valverde ...	Teruel ...	30
693,50	—		17	agosto	1936	Córdoba...	Palma del Río ...	Córdoba...	
693,50	—		24	agosto	1936	Granada...	Purda ...	Granada...	
693,50	—		27	agosto	1936	Córdoba...	Adamuz ...	Córdoba...	
693,50	—		19	septiembre	1936	Zaragoza...	Alfambra ...	Zaragoza...	
693,50	795,50	4	septiembre	1937	Zaragoza...	Belchite ...	Zaragoza...	31	
693,50	—	14	diciembre	1936	Guadalajara..	Aurión ...	Guadalajara..	32	

les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán a partir de la fecha que se cita en la relación, en vez de la que se le asigna por Orden de 2 de diciembre de 1944 (D. O. número 284), quedando así rectificado, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del citado señalamiento, que queda anulado, sin que les sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

11. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión la percibirá por mano de su madre doña Sofía Gómez.

12. La percibirá en coparticipación y en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por las Milicias de Málaga, a cuenta del presente señalamiento.

13. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Toledo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Fortificaciones núm. 4 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las

cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 15 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valladolid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Vizcaya hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Almería hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de dicha Ley y normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 4.250 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 10 de mayo de 1937 (Boletín Oficial del Estado núm. 210), el cual queda en suspenso.

20. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

séptimo de dicha Ley y normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de cinco mesadas de supervivencia en un total de 3.958,30 pesetas, que le fué concedida por Orden de 15 de febrero de 1943 (D. O. número 57).

21. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de este señalamiento, si es que las ha percibido.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirá en tanto conserven la aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de febrero de 1938 (D. O. núm. 501), por haberse comprobado que el causante se encuentra comprendido en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda nulo.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 10), por haberse comprobado que el causante se encontraba comprendido en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la per-

cibirán en la forma siguiente: La mitad, la viuda, y la otra mitad, dividida en partes iguales, para los hijos, debiendo la hija natural, doña Alicia García Sompoza, percibir la mitad de lo que le corresponde a los hijos legítimos; las hembras, mientras conserven su aptitud legal; y los varones hasta su mayoría de edad, o sea, Gerardo, hasta el 18 de mayo de 1946; Gonzalo, hasta el 2 de agosto de 1950; Carlos, hasta el 18 de diciembre de 1954; Antonio, hasta el 1 de marzo de 1957; Alfonso, hasta el 22 de abril de 1958, y Luis, hasta el 20 de julio de 1959. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que se les hizo por Orden de 10 de enero de 1938 (B. O. núm. 454), que queda sin efecto, y D. Angel hasta el 3 de octubre de 1953.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de mayo de 1937 («B. O.» núm. 226), por haberse comprobado que el causante se encuentra comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

27. Las percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

28. Las percibirá mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), siendo compatible con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

29. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo

con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

30. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («B. O.» núm. 328).

31. La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad la huérfana, hasta el día 2 de septiembre de 1939, en que contrajo matrimonio la citada huérfana, pasando desde esta fecha íntegra a la viuda, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

32. La percibirán en la siguiente forma: La mitad la viuda, y la otra mitad, y por partes iguales, D. Manuel y doña Josefa Portal Sáez y D. Florentino José Portal Delgado, hasta el 14 de marzo de 1945, en que por haber cumplido este último los veintitrés años de edad, cesa, pasando íntegra a doña Dolores Sáez López, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («B. O.» núm. 328).

Madrid, 28 de abril de 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Infantería—Ayudantes

DIARIO OFICIAL núm. 102, página 602, columna primera.

Donde dice: D. Pedro Morey Gralla. Debe decir: D. José Morey Gralla.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 91, de 24 de abril último, página 385, columna segunda.

Donde dice: ...D. Basilio Recio Recio, con destino en el 10 Tercio...

Debe decir: ...D. Basilio Recio Recio, con destino en el primer Tercio rural...

DIARIO OFICIAL núm. 96, de 29 de abril último, página 471, columna segunda.

Donde dice: D. Buenaventura Díaz-Toledo Vallespi, con destino en el segundo Tercio rural.

Debe decir: D. Buenaventura Díaz-Toledo Vallespi, con destino en el segundo Tercio móvil.

Madrid, 12 de mayo de 1945.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE DEFENSA QUIMICA

Este Regimiento saca a concurso la adquisición de los efectos siguientes:

Un juego de gala para montura de tropa.

Seis equipos completos de montura con galas para caballos de oficial.

Todo ello con arreglo al vigente reglamento de uniformidad.

Proposiciones, en pliego cerrado, hasta veinte días después de la publicación de este anuncio, dirigidas al teniente coronel mayor.

Pago de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Avila, 7 de mayo de 1945.

Núm. 527

P. 2-2

DIRECCION DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión de compras

Suspendido el concurso anunciado para hoy, se celebrará a las diez horas del próximo día 18, en el mismo local de esta Dirección General (O'Donnell, 8), en idénticas condiciones que el que ha sido suspendido.

Madrid, 11 de mayo de 1945.

Núm. 548

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE VITORIA

Hasta las trece horas del día 25 del mes de la fecha, se admiten ofertas para la adquisición, por gestión directa de los artículos que se citan con destino a este Establecimiento:

Leña de haya, 700 quintales métricos.

Leña de roble, 5.000 ídem ídem.

Paja para pienso, empacada, 800 ídem.

Los proponentes harán constar se hallan conformes con el descuento del 130 por 100 de pagos del Estado.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el acto de las compras, se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Jefatura del De' all.

Los artículos serán puestos y colocados dentro de los almacenes del Parque por los abastecedores, corriendo de su cuenta todos los gastos que se originan, excepto por ferrocarril que podrán ser por cuenta del Estado cuando así convenga a sus intereses.

El importe de este anuncio será sa-

bisfecho a prorrato entre los adjudicatarios según el valor de las compras hechas.

Vitoria, 9 de mayo de 1945.

Núm. 539

P. 1-1

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BILBAO

Necesitando adquirir este Depósito Leña, 176.000 kilos.

Leña borto, 60.000 ídem.

Paja de pienso, 20.000 ídem.

Paja, acuartelamiento, 20.000 ídem.

Se admitirán ofertas que se presenten hasta el día 1 de junio próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en las oficinas del mismo (Gran Vía, 45, bajo).—

Bilbao.

Bilbao, 9 de mayo de 1945.

Núm. 540

P. 1-1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA LLANO AMARILLO NUM. 7

Necesitando este Cuerpo las prendas para vestuario de Tropa y efectos de cocina que a continuación se detallan, se saca a concurso por el presente anuncio, admitiéndose ofertas hasta las doce horas del día 29 de mayo del presente año.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición del que lo solicite en las oficinas de Mayoría de este Grupo.

Prendas y efectos que se citan

30.000 pares de alpargatas.

20 monturas de oficial.

2 ídem de tropa.

100 calderetas de diez plazas.

4.500 calzoncillos, para personal europeo.

Medilla, 8 de mayo de 1945.

Núm. 536

P. 2-1, a.

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Hasta las doce horas del día 24 del corriente mes se admiten ofertas en la Administración de este Hospital de los artículos que figuran en su tablilla de anuncios, en las condiciones que figuran en la misma y en las cantidades que se consideren necesarias

para las atenciones de este Hospital durante el próximo mes de junio.

Villa Sanjurjo, 3 de mayo de 1945.

Núm. 537

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

El día 24 del mes corriente se reunirá la Junta económica de este Hospital para contratar la compra de artículos de alimentación necesarios para las atenciones del próximo mes de junio, admitiéndose ofertas hasta las once horas de dicho día.

En las tablillas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 7 de mayo de 1945.

Núm. 538

P. 2-1

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Necesitando adquirir este Establecimiento artículos de inmediato consumo para cubrir las necesidades del mes de junio, se pone en conocimiento de cuantas personas interese, que se admiten ofertas en la Administración de este Hospital, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en el mismo, hasta las once horas del día 19 del actual; significando que de no recibir ofertas suficientes para este día continuarán admitiéndose éstas hasta la misma hora del día 29 del corriente.

El importe de estos anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Pamplona, 9 de mayo de 1945.

Núm. 544

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 22, a las doce horas, se reunirá, en primera convocatoria, la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de junio, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios. Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones, se reunirá en segunda convocatoria el día 29 del actual, a la misma hora.

Valencia, 9 de mayo de 1945.

Núm. 543

P. 1-1

**JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL
MILITAR DE PALMA DE MALLORCA**

El próximo día 30 del actual, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de junio y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos necesarios a este Hospital y Clínica Militar de Ibiza, con sujeción a las normas que constan en los anuncios fijados en los tablones del Hospital Militar de esta Plaza; Clínica Militar de Ibiza y Casas Consistoriales de esta Ciudad e Ibiza y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar) se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días, de nueve a doce de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma de Mallorca, 9 de mayo de 1945.

Núm. 545.

P. 1-1.

**PARQUE DE INTENDENCIA
DE CARTAGENA**

Necesitando adquirir este Parque, para sus atenciones, azúcar, alubias,

leña de cocinas y hornos y sal, se admiten proposiciones en la Dirección del mismo, sita en la calle Mayor, números 19 y 21, 2.ª, hasta el día 21 del actual.

Los pliegos de condiciones, cantidades a adquirir y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la mencionada Dependencia.

Caso de no presentarse en la indicada fecha ofertas para estas adquisiciones, se admitirán hasta el día 30 del corriente.

Cartagena, 11 de mayo de 1945.

Núm. 547

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS**MIGUEL DOMINGUEZ BORREGO****CARGA Y DESCARGA DE MUELLES****Y ESTACIONES****ESTIBA Y DESESTIBA DE BUQUES**

Teléfono 24591

GALERA, 30

SEVILLA

FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL**BOLSAS MATA**

MAYOR, 59

ZARAGOZA

FABRICA DE TEJIDOS**José Clapera Boixeda**

Plaza del Pelicano, 6 - Teléfono 26236

SEVILLA

FELMAR

Sastrería militar y paisana - Tejidos - Muebles - Zapatería para funcionarios - Ventas a plazos sin cuota de entrada

FRANCOS, 11 - TELÉF. 25658 - SEVILLA

DISPONIBLE